



Contrato Abierto de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado en este acto por los Ciudadanos Carlos Molano Robles y Magda Elizabeth Jan Arguello, en su carácter de Presidente Municipal Interino y Secretaria General del Ayuntamiento, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte la Empresa Bioconstrucciones GC de México, S.A. de C.V. representado por el Ciudadano Ramón René Moreno Cruz, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Empresa", y cuando actúen de manera conjunta se les nombrará "Las Partes", sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- De "El Ayuntamiento":

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Que el Ciudadano Carlos Molano Robles, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino, con el nombramiento expedido a su favor por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2018, mediante Decreto número 244.

I.3.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 de junio del 2018, Acta número 117, punto Tercero del Orden del Día, el Cuerpo Edilicio acordó por unanimidad, la vista del contenido del Decreto número 224 de fecha 07 de junio del 2018, signado por la Diputada Elizabeth Escobedo Morales, por medio del cual se otorga el nombramiento al Ciudadano Carlos Molano Robles, como Presidente Municipal de esta Ciudad.

I.4.- La Ciudadana Magda Elizabeth Jan Arguello, acredita su personalidad como Secretaria General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de septiembre de 2017, por el C. Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de octubre del año 2015, según consta en el Acta número 01, punto Décimo del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.



I.6.- Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 del mes de octubre del año 2015, según acta número 03, punto Quinto, del orden del día, el Ciudadano Robinson Armando Balbuena de la Cruz, en su carácter de Encargado de la Oficialía Mayor, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "Las Partes", en el presente instrumento jurídico.

I.7.- Mediante Adjudicación Directa, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, según acuerdo número 03 de la Sesión Extraordinaria número OM/DA/SO/015/2018, de fecha 17 de Julio del 2018, se autorizó la contratación del servicio con la empresa Bioconstrucciones GC de México, S.A. de C.V.

I.8.- Que la erogación por el objeto del presente contrato será tomado de la partida presupuestal, número 3511, por concepto de Conservación y mantenimiento Menor de Inmuebles, correspondiente al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018.

I.9.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1,

I.10.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Central y Segunda Norte, sin número, Colonia Centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- De "La Empresa":

II.1.- Que la empresa Bioconstrucciones GC de México, S.A. de C.V., se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1000, volumen número 17, de fecha 11 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez, titular de la notaría pública número 84 del Estado de Chiapas e inscrita bajo el número 29779, sección única, con fecha 13 del mes de enero del año 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.2.- Que el Ciudadano Ramón René Moreno Cruz, es persona física, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Tapachula, Chiapas y vecino de esta Ciudad, quien se identifica con la credencial para votar con número 14441709037, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, por el ser el Administrador Único, como lo acredita mediante el instrumento ampliamente descrito en la declaración que antecede.



II.3.- Que se encuentra dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de inicio de operaciones el día 11 del mes de diciembre del año 2014, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes número: BGM141211671.

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5.- Que se ha sujetado a todas las reglas y lineamientos que exige el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios del Estado de Chiapas y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.6.- Que cuenta con todas las medidas necesarias para prestar el servicio, así como la capacidad técnica y financiera, que está capacitado para la prestación, implantación y desarrollo de los trabajos a realizar derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

II.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en circunvalación Tapachula, número 111 Bis, Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "Las Partes":

III.1.- Enteradas de la declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente contrato y advertidas de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, están conformes en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente contrato es por parte de "La Empresa" en obligarse en prestar sus servicios a "El Ayuntamiento" consistente en el Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, ubicado en la Calle Central y 2ª. Norte s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, describiéndose de la forma siguiente:

Lote	Especificación de los artículos	Unidad	Cantidad
1	"Rehabilitación del módulo de atención violencia de género y de ventanilla única para la atención a los trámites de cartilla. Cancelería de aluminio color blanco Suministro, fabricación y colocación de 5 piezas de cancelería de aluminio color blanco de 3.50 x 2.95 con película esmerilada, con una puerta que incluye: chapa doble manija, vinil, bisagras,	Servicio	01

<p>acarreos, cortes, desperdicios, herrajes, escuadras, jaladeras, carretillas, tornillos, vinilos, silicón, mano de obra, herramienta y equipo de trabajo así como todo lo necesario para su correcta ejecución.</p> <p>Muros de tabla roca Suministro, fabricación y montaje de 563.98 m² de muro de tabla roca a dos caras; incluye: trazo, tabla roca de 13mm, bastidor formado por canal fijado al piso y/o muro, poste galvanizado cada 61 centímetros, fijación de hojas con tornillos autoajustables, sello y calafateo de juntas con perfacinta y redimix, boquillas y esquineros galvanizados, cortes ajustes, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p> <p>Desmontar muebles sanitarios en baños Desmontar 04 muebles sanitarios en baños.</p> <p>Suministro y colocación de plafones tipo Acoustone Suministro y colocación de 356.98 m² de plafones tipo acoustone 61 x 61 cm. con suspensión oculta hasta 4.00 m. de altura, incluye: balaceado, colgantería de alambre galvanizado #14, alambre recocido #16, canaleta de 38mm. cal.22 con pintura (con protección uv) antic, anclas de agujero "ramset" o similar, "t" de 1" x 1" de lámina negra y ángulo perimetral de aluminio de 3/4" x 3/4" x 1/16, andamios a cualquier altura. "</p> <p>"Pulido en muros en interiores, exteriores y columnas (Para poder pintar las paredes) Pulido de 458.97 m² de muros de 0 a 3m. de altura en interiores, exteriores, columnas y muros interiores. Incluye: colocación de pasta blanca para nivelar, redimix, calafateado, lijado, pulido listo para recibir pintura.</p> <p>Pintura (Para paredes) Suministro y colocación de 1022.95 m² de pintura en interiores de 0 a 3 m. de altura. Incluye una mano de sellador.</p> <p>Limpieza de piso de mosaico de pasta Limpieza de 456.99 m² de piso de mosaico de pasta con ácido muriático.</p>		
--	--	--

	<p>Loseta tipo piso cerámico y Loseta tipo piso cerámico para zoclo Suministro y colocación de 250.92 m2 de loseta de tipo cerámico de 60x60 y 690.134 ml. de loseta de tipo cerámico para zoclo de 10x60 cm, color blanco o similar en color y calidad, asentado con mortero (cemento y arena 1:4) lechado con cemento blanco.</p> <p>Desmontar piso de mosaico Desmontar 563.96 m2 de piso interior de 60 x 60cm. incluye: suministro, herramienta, mano de obra, acarreo fuera y dentro de la obra.</p> <p>" "Suministro y colocación de luminario Suministro y colocación de 38 piezas de luminario 5"^{mm} empotrado fijo con cristal, fluorescente color blanco de 36 W.</p> <p>Suministro y colocación de contactos de entradas y salidas Rehabilitación 30 piezas de salidas de contactos. Incluye: retiro de cableado existente, sustitución de tapas de aluminio.</p> <p>Rehabilitación del sistema eléctrico de contactos y salidas Rehabilitación 65 de contactos de entradas y salidas de apagadores. Incluye: cableado, conexiones y pruebas.</p> <p>Rehabilitación de salida de centro de carga, instalación de los cables y desmantelamiento de todo el cableado en mal estado con alimentación al tablero general.</p> <p>Suministro y fabricación de muebles de servicio con entrepaños para la atención a la población Suministro y colocación de 4 piezas de muebles de servicio (barra de concreto con un entrepaño interior de 65 x 260 cm) para atención a clientes.</p> <p>Suministro y colocación de escritorio de madera con cristal templado Suministro y colocación de 7 piezas de escritorio de madera con cristal templado.</p>		
--	---	--	--

	<p>"Equipo de aire acondicionado tipo minisplit. Suministro y colocación de 7 piezas de equipos de aire acondicionado tipo mini-split de capacidad nominal 18000 btu/hr 220volts, de pared, control remoto con alcance de 5 metros, incluye: acarreo, flete, maniobras de colocación, materiales para el dren de desagüe, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. "</p>		
--	---	--	--

Segunda.- "Las Partes" acuerdan que el pago total para "La Empresa" será por la cantidad de \$1,269,161.74 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno Pesos 74/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para tal efecto "La Empresa" se obliga a entregar a "El Ayuntamiento", la factura con los requisitos fiscales de ley, en las oficinas del Departamento de Mantenimiento, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en calle central y segunda Norte S/N, colonia centro, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, área dependiente de "El Ayuntamiento", para su trámite correspondiente ante la instancia que corresponda, en caso de que el día del pago respectivo resulte ser inhábil, el pago se hará el día hábil inmediato siguiente.

Tercera.- "Las Partes" acuerdan que "El Ayuntamiento" el pago será contra entrega del servicio con la presentación de la factura original correspondiente con los requisitos fiscales en vigor y entera satisfacción del área requirente.

Cuarta.- "Las Partes" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de quince días, a partir del día diecisiete del mes de Julio del año dos mil dieciocho hasta el día seis del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Quinta.- En términos de lo estipulado en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, "La Empresa" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente contrato mediante la exposición de una fianza por el 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo lo estipulado en la fracción I del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.



La póliza de fianza en cuestión estará vigente hasta el momento en que los trabajos objeto del contrato hayan sido recibidos en su totalidad por "El Ayuntamiento".

Sexta.- "La Empresa" se obliga garantizar los servicios por un lapso de treinta días posteriores al servicio otorgado.

Séptima.- "Las Partes" acuerdan que la pena convencional por incumplimiento será igual al 0.5% sobre el valor del lote o lotes incumplidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, calculado por cada día de retraso hasta la fecha de cumplimiento, mismo que no excederá el importe de la garantía de cumplimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Octava.- "La Empresa" se compromete y se obliga en prestar los servicios con calidad, eficiencia y eficacia a "El Ayuntamiento", en caso de que los servicios, presenten retraso, ineficiencias o que pueda causar daños a "El Ayuntamiento", será motivo de rescisión del presente contrato, y en consecuencia procederá conforme a derecho.

Novena.- "Las Partes" acuerdan que "El Ayuntamiento" podrá dar por concluido el presente contrato, siempre y cuando se le dé aviso a "La Empresa", por escrito con quince días de anticipación a la fecha que surta efectos la notificación, cuando así convenga a los intereses de "El Ayuntamiento" o recorte su presupuesto.

Décima.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir el presente contrato en casos de que las cláusulas pactadas en este instrumento se alteren, violen, por negligencia o cuando se encuentren otras anomalías, que le causen daños y perjuicios, en el momento que lo disponga o como a sus intereses convenga.

Décima Primera.- Si por razones de fuerza mayor "La Empresa", se ve en la necesidad de suspender el servicio, este se comprometerá a brindárselo en un lapso no mayor de setenta y dos horas a "El Ayuntamiento".

Décima Segunda.- "La Empresa" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito por parte de "El Ayuntamiento", en caso de violación a esta obligación, "La Empresa" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "El Ayuntamiento" de cualquier responsabilidad al respecto.

Décima Tercera.- "La Empresa" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios, objeto del presente contrato, y es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales, por lo que "La Empresa", será la única responsable de todas las reclamaciones que sus



trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los servicios objeto de este contrato, por lo que de ninguna manera podrá considerársele patrón solidario o sustituto a "El Ayuntamiento", y en caso de que este último sea demandado por razones laborales.

Décima Cuarta.- "Las Partes" aceptan como causas de rescisión sin responsabilidad para "El Ayuntamiento" las siguientes:

a).- Cuando "La Empresa", transmita o ceda total o parcialmente a terceros por cualquier título, los derechos y/o las obligaciones derivadas de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento".

b).- Cuando exista un atraso injustificado a juicio de "El Ayuntamiento", en la entrega del trabajo encomendado en la cláusula primera del presente contrato.

c).- En general, por el incumplimiento de "La Empresa" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Quinta.- "Las Partes" acuerdan que "El Ayuntamiento", faculta y designa al encargado de la Oficialía Mayor, para vigilar y supervisar que se dé cumplimiento el objeto del presente instrumento jurídico.

Décima Sexta.- Toda modificación al presente contrato para que tenga valor deberá otorgarse por escrito y firmada por "Las Partes" no pudiendo ser exigidas sino a partir del momento que entre en vigor la modificación.

Décima Séptima.- Para cualquier notificación, que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, "Las Partes" acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo por telégrafo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación, precisamente en los domicilios correspondientes. X

Cualquier cambio de domicilio de "Las Partes", deberá ser comunicado por escrito con acuse de recibo, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicho cambio, en caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio expresado en la parte de las declaraciones del presente contrato surtirán plenamente sus efectos.

Décima Octava.- "Las Partes" acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente contrato, quedan protegidas conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

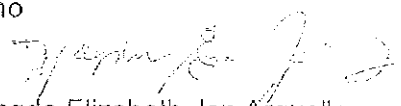
Decima Novena.- “Las Partes” manifiestan que en el presente contrato han expresado de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya existido error, dolo, lesión, coacción, engaño, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en partes.

Vigésima.- “Las Partes” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a lo dispuesto por la legislación aplicable en el estado de Chiapas y a la jurisdicción de los tribunales competentes en este distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que en razón a su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, como de los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, así como las que la ley les impone, lo firman para constancia por triplicado, ante los testigos de asistencia, el día diecisiete del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----

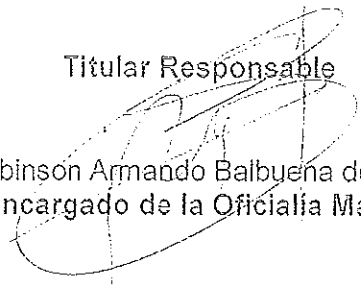
Por “El Ayuntamiento”

C. Carlo Molano Robles
Presidente Municipal Interino



C. Magda Elizabeth Jan Arguello
Secretaria General del Ayuntamiento

Titular Responsable

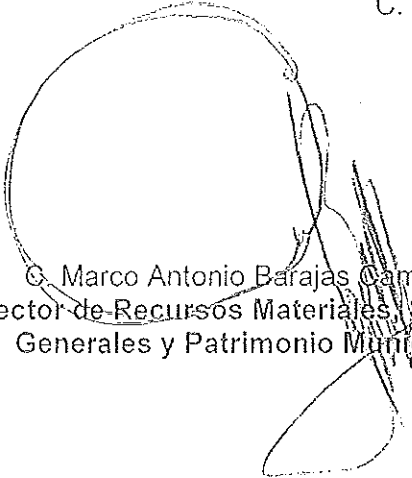


C. Robinson Armando Balbuena de la Cruz
Encargado de la Oficialía Mayor


Por "La Empresa"

C. Ramón René Moreno Cruz
Administrador Único

Testigos



C. Marco Antonio Barajas Campos
Director de Recursos Materiales, Servicios
Generales y Patrimonio Municipal



C. Oscar Enrique Salinas Cuevas
Jefe del Departamento de
Mantenimiento de Bienes Muebles e
Inmuebles

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato Abierto de Prestación de Servicios, celebrado por una parte el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y por la otra parte la Empresa Bioconstrucciones GC de México, S.A. de C.V., celebrado con fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.